

## ORDENANZA N°9028

### Abrogada por Ordenanza 14413

**Artículo 1º.-** Defínense los objetivos y modifícanse las funciones del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano (I.M.D.U.R), los que quedan contenidos en la presente ordenanza manteniendo las atribuciones, limitaciones y obligaciones que la ley prevé para los organismos descentralizados.

**Artículo 2º.-** La Dirección y Administración del I.M.D.U.R. será ejercida por un Director General designado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3º.-** El I.M.D.U.R. se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Prorratear, instrumentar y/o ejecutar el recupero del costo de las obras de equipamiento e infraestructura urbanas destinados al mejoramiento integral de los barrios  
**Impulsar la ejecución de los programas de obras anuales propios o a cargo de otros organismos mediante el apoyo financiero y/o técnico que facilite el desarrollo de las obras y servicios.**
- II. Estimular iniciativas de resolución de la necesidad de vivienda mediante programas de apoyo técnico constructivo, de otorgamiento de créditos y de promoción social.
- III. Regularizar el uso de la tierra fiscal ocupada y/o sin destino conforme a las normas que rigen a partir de la creación del Banco Municipal de Tierras.
- IV. Propiciar la creación de un catastro geo-referenciado que permita la visualización de redes de servicios que ocupen la vía pública proponiendo normas de racionalización de uso y ocupación del bien urbano común.
- V. Apoyar la concreción de iniciativas de la población a partir de inquietudes propias o a través del impulso de programas de promoción social comunitaria.
- VI. Prestar la colaboración en las ejecuciones de cualquier naturaleza que hagan al mejoramiento urbano y que emprendan otras áreas del ámbito oficial.

**Artículo 4º.-** Serán funciones principales del I.M.D.U.R. las siguientes:

- a) Prorratear y/o programar el recupero del costo de todas las obras que se efectúen por el régimen de Contribución de Mejoras, sean estas de construcción de redes de servicios públicos u obras de abastecimiento o colección maestra; redes troncales; polos de desarrollo, obras de pavimentación como asimismo todo gasto originado por obras de urbanización, equipamiento y/o mantenimiento destinadas al mejoramiento integral de los barrios de habitación permanente y/o sectores turísticos, ejecutadas por intervención directa del Ente o que resulten de la transferencia de otros organismos constructores.
- b) Ejecutar y/o financiar urbanizaciones e instalaciones de servicios públicos destinadas al mejor funcionamiento de los barrios.
- c) Adjudicar y/o instrumentar el recupero del valor de venta de las viviendas que se construyan de acuerdo a los planes que desarrolle el Municipio u otros entes oficiales. Fijar las condiciones generales de los postulantes, garantías, plazos de amortización, cuotas, intereses, régimen de actualización y recargo.
- d) Administrar las viviendas o barrios cuyos servicios financieros estén a cargo del I.M.D.U.R.. Fomentar la creación de consorcios provisorios manteniendo la supervisión hasta la escrituración de las unidades que las integren.
- e) Administrar las inversiones que efectúe el Municipio en el Parque Industrial Mar del Plata y en las ampliaciones del mismo, destinadas a las obras de infraestructura básicas.
- f) Diligenciar los títulos ejecutivos de deudas que involucren a cada inmueble por todos los conceptos que se transfieran como consecuencia de la descentralización.
- g) Promover la construcción de viviendas en general por el sistema de asistencia técnica, esfuerzo propio y ayuda mutua y/o mediante planes de ahorro y préstamo. Administrar los programas especiales de crédito destinados a la vivienda única de habitación permanente.
- h) Administrar el otorgamiento de los beneficios previstos en la Ordenanza 4880 y sus modificatorias.
- i) Administrar al Banco Municipal de Tierras creado por la Ordenanza 8442 y regular la custodia de tierra fiscal según operatoria de la Ordenanza 6429.
- j) Ejercer el control del tendido de redes de servicios que ocupen la vía pública aérea y/o subterránea. Proponer normas de racionalización de uso y ocupación de la vía pública y facturar los derechos que resulten de aplicar las ordenanzas fiscales e impositivas por tales conceptos. Mantener

actualizadas las plantillas urbanas o suburbanas con redes existentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon sobre diagramas del Catastro Oficial.

- k) Proyectar y ejecutar programas de apoyo y estímulo orientados a perfeccionamiento educacional y a la promoción social para familias de menores recursos, ya sea a través de subsidios o por cualquier otra modalidad que se implemente
- l) Apoyar los emprendimientos de las áreas a que alude el punto VI del artículo anterior, mediante la ejecución de obras de cualquier naturaleza y/o gestiones administrativas tales como llamados a licitación, registros de inscripción en planes de vivienda, estudios, evaluaciones, asesoramiento integral, etc, previa solicitud fundada.

**Artículo 5º.- Constituirán recursos del I.M.D.Ur. :**

- 1) Las partidas que anualmente apruebe el Honorable Concejo Deliberante en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central.
- 2) Los ingresos provenientes de servicios financieros de los distintos planes de pago: de obras de infraestructura de servicios; de provisión de vivienda; o de créditos especiales
- 3) Los fondos constituidos según la Ordenanza 8442 que regula el funcionamiento del Banco Municipal de Tierras.
- 4) Los ingresos por tasas específicas que constituyan el Fondo de Emergencia y/o créditos destinados a la vivienda familiar única.
- 5) Los porcentajes que se determinen por comisión de las cobranzas que surjan del diligenciamiento de los títulos ejecutivos a que se refiere el inciso f) del artículo 4º.
- 6) Los recursos provenientes de servicios y/o derechos que fija la ordenanza Fiscal para las funciones propias del Ente.
- 7) Las transferencias que resulten de las solicitudes de apoyo a que se refiere el inciso 1) del artículo 4º.

**Artículo 6º.-** Las autoridades del I.M.D.Ur. elaborarán la modificación del Organigrama del Ente, adaptándolo al cambio de funciones contenidas en la presente.

**Artículo 7º.-** Deróganse las ordenanzas 4543; 5980 y 8448.

**Artículo 8º.-** Comuníquese, etc.

**Dughetti  
Sarasibar**  
B.M. 1414 p. 1 (10/08/1993)

**Orsi**

**Muggetti  
Russak**